



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014569 06 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho de Familia, a ofrecerse por la Universidad de Nariño, en la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. El registro calificado, la renovación o modificación le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la Universidad de Nariño se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 10567 23 de mayo de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Nariño solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho de Familia a ofertar en la modalidad presencial en Pasto (Nariño), con un plan general de estudios representado en 26 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 22 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso 53200.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho de Familia de la Universidad de Nariño, para ser ofrecido en la modalidad presencial en Pasto (Nariño), con un plan general de estudios representado en 26 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 22 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho de Familia, a ofrecerse por la Universidad de Nariño, en la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Nariño
Denominación:	Especialización en Derecho de Familia
Título a otorgar:	Especialista en Derecho de Familia
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	26

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ